

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA SE UTILICEN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009 Y DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2010, ASÍ COMO LOS NUEVOS DISEÑOS Y MODELOS DE MARCADORA DE CREDENCIAL, CAJA PAQUETE ELECTORAL, CRAYÓN DE CERA Y ARNÉS PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL CONVENCIONAL

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En atención a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tiene a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, así como la preparación de la jornada electoral.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, IV y VII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de

observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como salvaguardar la validez y eficacia de los mismos; llevar a cabo las acciones necesarias para la celebración de las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

4. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en términos de lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
6. De conformidad con los artículos 2, párrafo primero, 11, 12, 13, 14 y 20, fracciones I, III, IV, VI y VII del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar los citados cargos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana.

7. Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracciones I, III, VI y VII y 25, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral se integra entre otras instancias, por el Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto; Órganos Ejecutivos entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; Órganos Desconcentrados y Mesas Directivas de Casilla.
8. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
9. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. El Consejo General asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, conforme lo dispuesto en el Código y revestirán la forma de Acuerdo.
10. El artículo 35, fracción XXVI del Código refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana.
11. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 37, 42 y 43, fracción III del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes que son órganos colegiados con competencia y facultades para supervisar el cumplimiento de los

Programas Generales, así como la ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Entre éstas se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.

12. Con fundamento en el artículo 46, fracción II del Código, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General, los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
13. Conforme lo previsto en los artículos 58, fracciones VIII y XVII, y 60, fracción V, del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados.
14. En términos del artículo 77, fracciones III, VI y VII del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la atribución de diseñar y someter a aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y a mejorar los diseños de los materiales y documentación que se emplean en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto, así como procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad.

15. Según el artículo 91 párrafo primero del Código, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
16. El artículo 95, párrafo primero del Código indica que, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que corresponda.
17. Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones y las demás que les confiera el Código, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracciones I, IX y XIV del mismo ordenamiento.
18. Conforme lo señalado en el artículo 274, del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
19. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo General expidió mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-050-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los

Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales para el periodo constitucional 2012– 2015, cuya jornada electoral se celebrará el 1º de julio de 2012.

20. El artículo 276, del Código establece que las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
21. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, conforme lo señala el artículo 277, del Código
22. Con fundamento en el artículo 302 del Código, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.
23. El artículo 306, párrafo primero, del Código señala que las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
24. Atento a lo dispuesto por el artículo 308 fracciones IV y VIII, del Código los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los tres días previos al anterior de la elección y

contra el recibo detallado correspondiente las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate y los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

25. El artículo 368, último párrafo del Código señala que se podrá exentar de la destrucción del material electoral, aquél que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

Para dar cumplimiento a la disposición anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral llevó a cabo los programas de recuperación y rehabilitación de materiales tanto del Proceso Electoral Local 2008-2009 como del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, de cuya ejecución se determinó que algunos materiales electorales ya no son susceptibles de reutilizarse para el Proceso Electoral Local 2011-2012 e identificó aquellos materiales susceptibles de reutilizarse previa rehabilitación consistente en su reparación y limpieza.

26. En el Programa de Organización Electoral 2011, aprobado por el Consejo General incluye la Actividad Institucional 07-04-11-16-16 denominada “Documentos y materiales electorales diseñados, elaborados y resguardados para el Proceso Electoral Local 2011–2012”, la cual estableció entre sus acciones, el diseño de nuevas propuestas de marcadora de credencial, caja paquete y crayón de cera, que incorporen elementos de apoyo para facilitar su utilización.
27. Para dar cumplimiento y atención a lo establecido en los artículos 46, fracción II; 77 fracción III, VI y VII; 114, fracción IV; 346, fracción V inciso a); 358, último párrafo, y 361 del Código, y con el fin de proporcionar materiales electorales innovadores que garanticen y faciliten a los ciudadanos su derecho a votar, incluyendo a personas con discapacidad y adultos mayores, la Dirección Ejecutiva

de Organización y Geografía Electoral elaboró los nuevos diseños y modelos de caja paquete electoral, crayón de cera, arnés para caja paquete electoral convencional y marcadora de credencial, cuyas características se establecen en el anexo que forma parte del presente acuerdo, en los que se han incorporado propuestas de innovación y mejora formuladas por los órganos desconcentrados del Instituto, por la propia Dirección Ejecutiva, por instituciones y ciudadanos comprometidos en garantizar el ejercicio democrático para la población con alguna discapacidad y adultos mayores.

28. Asimismo, los nuevos diseños y modelos de caja paquete electoral, marcadora de credencial y crayón de cera, representan una oportunidad de mejora para reponer los materiales mencionados que, como resultado de los programas de recuperación y rehabilitación de materiales, ya no son susceptibles de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2011-2012.

Asimismo, la incorporación de un arnés a la caja paquete electoral convencional, permitirá robustecer su resistencia, facilitará su traslado y proporcionará mayor seguridad en su manejo.

29. La Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su décima sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobó poner a consideración del Consejo General el presente acuerdo y su respectivo anexo el cual consta de 27 fojas.
30. Éste máximo órgano de decisión del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXVI y 368 último párrafo, del Código considera conveniente que se utilicen en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los materiales electorales recuperados y rehabilitados del Proceso Electoral Local 2008-2009 y del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, asimismo, a los nuevos modelos de marcadora de credencial, caja

paquete electoral, crayón de cera y arnés para caja paquete electoral convencional, en atención a que los mismos cumplen con los requisitos contenidos en el ordenamiento electoral en cita, así como con los programas institucionales.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar se utilicen en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 los materiales electorales recuperados y rehabilitados del Proceso Electoral Local 2008-2009 y del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente acuerdo, toda vez que, derivado de los programas de recuperación y rehabilitación, dichos materiales se encuentran en condiciones de utilizarse de acuerdo con lo establecido en el Código.

SEGUNDO. Aprobar los nuevos diseños y modelos de marcadora de credencial, caja paquete electoral, crayón de cera y arnés para caja paquete electoral convencional, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

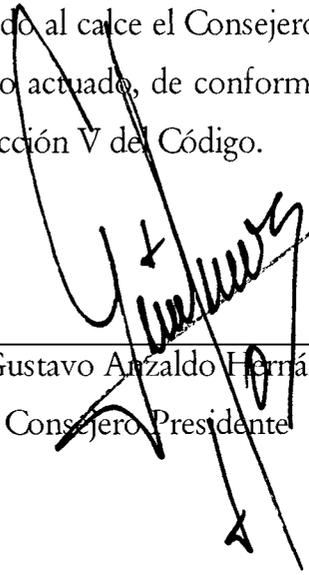
TERCERO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la reutilización de los materiales, así como la adquisición de los nuevos materiales objeto de este Acuerdo.

CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

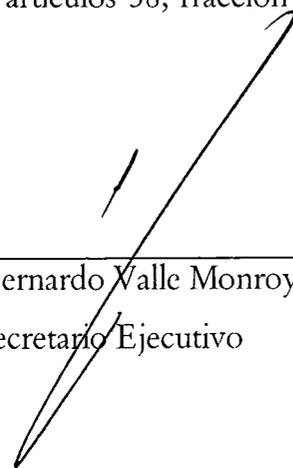
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de treinta de noviembre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



ANEXO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA SE UTILICEN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009 Y DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2010, ASÍ COMO LOS NUEVOS DISEÑOS Y MODELOS DE MARCADORA DE CREDENCIAL, CAJA PAQUETE ELECTORAL, CRAYÓN DE CERA Y ARNÉS PARA CAJA PAQUETE ELECTORAL CONVENCIONAL."



NOVIEMBRE 2011

CONTENIDO

Presentación Material Electoral para las Mesas Directivas de Casilla.

1.- Caja Paquete Electoral (actual).....	4
2.- Caja Paquete Electoral (nuevo).....	6
3.- Cancel o Elemento Modular.....	8
4.- Crayón de Cera (actual).....	11
5.- Crayón de Cera (nuevo).....	13
6.- Marcadora de Credencial (actual).....	15
7.- Marcadora de Credencial (nuevo).....	17
8.- Sello "votó"	19
9.- Sello "representación proporcional"	21
10.- Sello "X"	23
11.- Urnas.....	25

PRESENTACIÓN

Con motivo de la renovación de las autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo del Distrito Federal, así como de las 16 Delegaciones Políticas para el año 2012 el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), elaboró, revisó y, en su caso, ajustó algunos de los diseños de los materiales electorales necesarios, que permitirán la instalación y funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla (MDC) locales en el Distrito Federal.

El Instituto Electoral del Distrito Federal desde su creación en 1999, se dio a la tarea de diseñar, elaborar y producir sus propios materiales electorales, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las MDC aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006 y 2009. Así como, para los procesos de participación ciudadana en los años 1999, 2002, 2010 y 2011.

Lo relativo a los materiales electorales, se encuentra previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) en los artículos 35, fracción XXVI; 46, fracción II; 77, fracción III; 114, fracción IV; 302, párrafo segundo; 306; 308, fracciones IV y VIII; 346, fracciones III y V, inciso a); 348, fracción II, incisos a), b), c) y d); y 358, mismos que señalan las competencias o actividades de las instancias del Instituto Electoral del Distrito Federal que participan en la elaboración, aprobación o manejo de los materiales electorales, así como en la definición de las características de los mismos.

Los siguientes ocho materiales electorales, propiedad del IEDF, son utilizados en las MDC: Caja paquete, Urna (por cada tipo de elección), Cancel modular, Marcadora de credencial, Crayón de cera, Sello "Votó", Sello "X" y Sello "Representación Proporcional", mismos que forman parte de éste documento y que son puestos a consideración de las autoridades del Instituto, para que se autorice su reutilización el próximo 1 de julio de 2012.

Los materiales electorales se elaboran conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y son utilizados por dos usuarios principales en una elección: los ciudadanos que acuden a ejercer su derecho al voto y los funcionarios de las MDC.

En el IEDF, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) tiene, de acuerdo al artículo 77 fracción III del CIPEDF, la atribución de elaborar los proyectos de materiales electorales que son presentados a la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Organización y Geografía Electoral y al Consejo General, instancias que aprueban, según su competencia, su diseño y uso para cada una de las elecciones.

PRESENTACIÓN

Para el proceso electoral 2011-2012, la COyGE presenta para su conocimiento y aprobación del Consejo General, la presente carpeta, misma que contiene la información soporte de los ocho materiales señalados; el fundamento legal por el que se norma su aplicación y uso, el objetivo por el cual se diseñó, el usuario a quien está dirigido (tanto su uso interno como a la ciudadanía que acude a votar), así como una descripción general con la información de los materiales aplicados en su fabricación, diseño, elementos adicionales, en su caso, y una breve explicación de su aplicación, información que en su conjunto, da cuenta de los aspectos fundamentales que justifican su uso en apego a la normatividad vigente.

Derivado de los trabajos del "Programa de difusión de los materiales electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y de la tercera edad para el ejercicio del voto", así como al intercambio de información con representantes de diversas Instituciones de apoyo a estos grupos de ciudadanos, la DEOyGE a través de la COyGE propone tres nuevos diseños de Materiales Electorales: Caja Paquete, Marcadora de Credencial y Crayón de cera. Estos materiales presentan en su diseño aditamentos de apoyo para los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, que permitirán mejorar y facilitar su funcionamiento el día de la jornada electoral.

Finalmente, se debe indicar que los materiales electorales que se ponen a consideración, tienen el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de todas las MDC que se instalarán el próximo 1 de julio de 2012.

1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL (actual)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 358, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

“...

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.”

Artículo 361, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

“Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, entregarán de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.”

“El Consejo General podrá establecer criterios con base en los cuales los Consejos Distritales autoricen a los asistentes electorales para auxiliar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en la entrega de los paquetes electorales.”

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la Mesa Directiva de Casilla.

USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete (modelo actual) está fabricada en corrugado plástico color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Consejo Distrital, Sección Electoral, Casilla Número y Tipo. En una de sus caras tiene un área marcada para que ahí se fije el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo.

Como aditamento de apoyo a los usuarios se incorpora a la caja paquete un arnés que le dará mayor rigidez y un asa mas cómoda para su transportación.

1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL (actual)



CAJA PAQUETE ELECTORAL CON ARNÉS



2.- CAJA PAQUETE ELECTORAL (nueva)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 358, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

...

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo."

Artículo 361, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, entregarán de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla."

"El Consejo General podrá establecer criterios con base en los cuales los Consejos Distritales autoricen a los asistentes electorales para auxiliar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en la entrega de los paquetes electorales."

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la Mesa Directiva de Casilla.

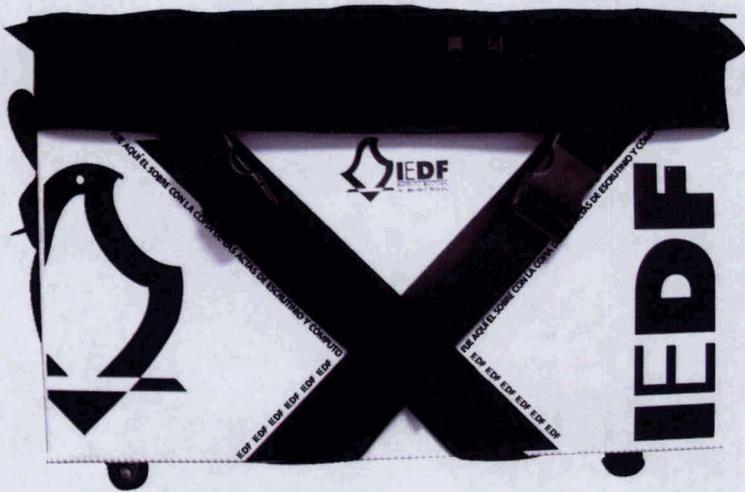
USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete (modelo nuevo) está conformada en 2 piezas principales, un cuerpo rígido fabricado en corrugado plástico blanco y un cuerpo blando en textil industrial negro, en este último, se incorporan, asa de mano y tirantes para la espalda, estos elementos así como las llantas instaladas en el cuerpo rígido, sirven como apoyo en la transportación del paquete. Asimismo como apoyo a los usuarios de este material electoral se integran diferentes compartimentos y contenedores para una mejor distribución y acomodo de la documentación y material electoral.

2.- CAJA PAQUETE ELECTORAL (nueva)



2012

3.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 308, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

“Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los tres días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

...

VIII. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

...

OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en secreto a los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y de la tercera edad.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”.

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

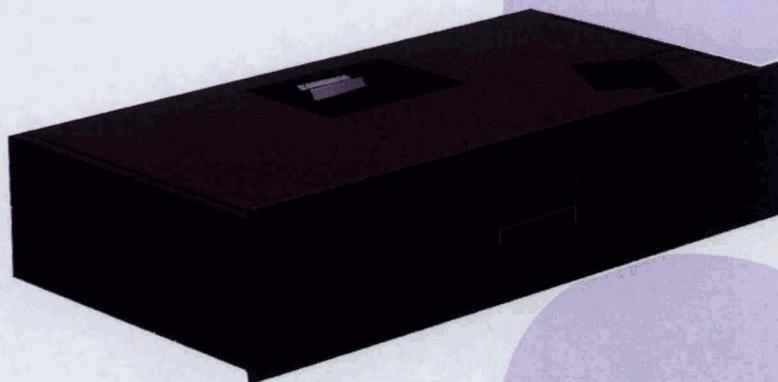
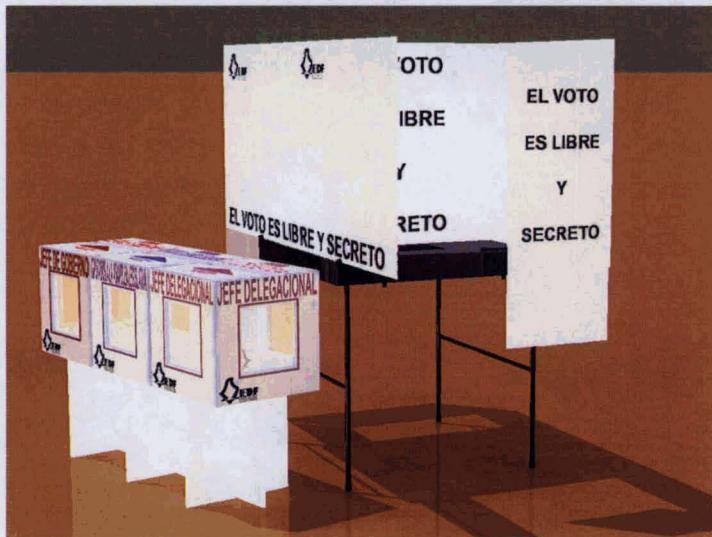
La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

Adicionalmente, como elementos de apoyo a personas con discapacidad, los separadores laterales contarán con una guía en relieve para indicar la entrada al cancel. En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello “X” (mismo que se describe en otro apartado).

3.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR



3.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR



4.- CRAYÓN DE CERA (actual)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 346, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

“La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga;

...

OBJETIVO:

Marcar la boleta.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación del crayón incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presenta reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la leyenda “IEDF”.

El crayón de cera actual se caracteriza por ser de sección redonda.

4.- CRAYÓN DE CERA (actual)



Modelo actual (sección redonda)



5.- CRAYÓN DE CERA (nuevo)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 346, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufragará;

...

OBJETIVO:

Marcar la boleta.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación del crayón incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presenta reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la leyenda "IEDF".

Se propone el crayón de cera triangular a partir de los ejercicios de votación realizados con ciudadanos discapacitados y adultos mayores. Los invidentes requieren un crayón que no ruede en la superficie del cancel modular y que puedan ubicar fácilmente para marcar las boletas.

5.- CRAYÓN DE CERA (nuevo)

Modelo nuevo (sección triangular)



6.- MARCADORA DE CREDENCIAL (actual)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 114 fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Son atribuciones de los Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla las siguientes:

...

IV. Marcar, en el apartado correspondiente a la elección local, la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano que haya votado;

...

Artículo 346, fracción V, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

V. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a:

a) Marcar la Credencial para Votar del elector que ha ejercido su derecho de voto;

...

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de los electores que ya han emitido su voto.

USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Marcadora (modelo actual) está compuesta por una base y un brazo de aluminio, el cual corre sobre un riel-bisagra y la marca es aplicada por medio de un dado de forma cónica que contiene la letra "v" de "votó". Asimismo, tiene una etiqueta autoadherible que simula el reverso de una credencial para votar con fotografía con el propósito de que los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla coloquen correctamente la credencial que van a marcar, adicionalmente cuenta con una plantilla la cual ayudará a marcar en el espacio correcto cada credencial.

6.- MARCADORA DE CREDENCIAL (actual)



7.- MARCADORA DE CREDENCIAL (nuevo)

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 114 fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Son atribuciones de los Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla las siguientes:

...

IV. Marcar, en el apartado correspondiente a la elección local, la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano que haya votado;

...

Artículo 346, fracción V, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

V. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a:

a) Marcar la Credencial para Votar del elector que ha ejercido su derecho de voto;

...

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de los electores que ya han emitido su voto.

USUARIO:

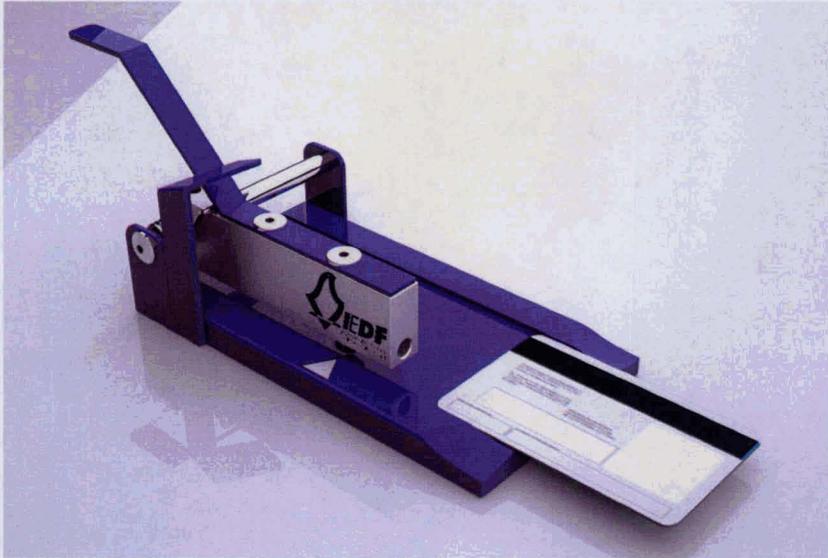
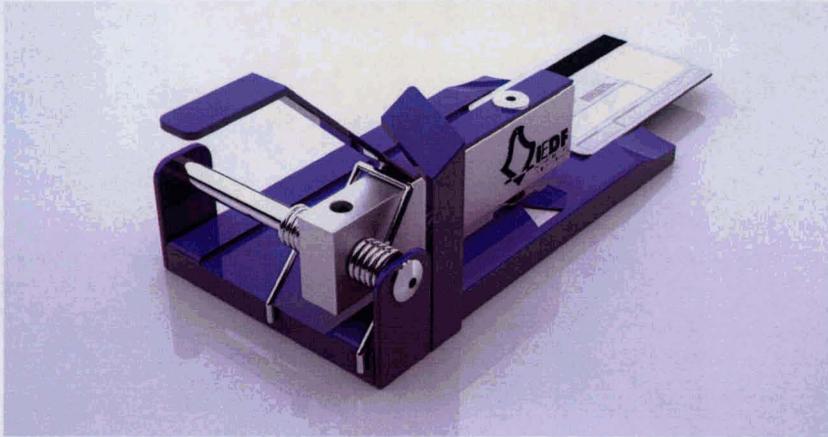
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Marcadora nueva, está compuesta por una base o soporte, la cual se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable (con la letra "v" de "votó") y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo que integra esta marcadora nueva es inverso al tradicional, es decir, la fuerza se ejerce para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, este al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.

7.- MARCADORA DE CREDENCIAL (nuevo)



2
2
0
2



8.- SELLO "votó"

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 346, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

V. El Secretario de la casilla anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a:

...

OBJETIVO:

Marcar con la palabra "votó" en el espacio correspondiente, en la Lista Nominal, a los electores que emitieron su voto.

USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de PVC blanco.

8.- SELLO "votó"



2
3
0
2

9.- SELLO "representación proporcional"

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 302, párrafo segundo, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Las boletas para las elecciones populares exclusivamente contendrán:

...

VI. En la elección de Diputados por mayoría relativa, un recuadro por cada Partido Político o Coalición, que contenga la fórmula de candidatos propietarios y suplentes; en el reverso, la lista que cada Partido Político o Coalición postule de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional;

...

Artículo 348, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, se observará lo siguiente:

...

II. Una vez asentados los datos a que se refiere el inciso inmediato anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral correspondiente a su domicilio, podrá votar por Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; Jefe Delegacional y por Jefe de Gobierno.

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su Delegación Política, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional, Jefe Delegacional y Jefe de Gobierno;

c) Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral y fuera de su Delegación Política, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional y Jefe de Gobierno;

...

OBJETIVO:

Marcar con la leyenda "representación proporcional" la boleta de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa que se entregue al elector que, estando fuera de su sección electoral, se presente a votar en una casilla especial.

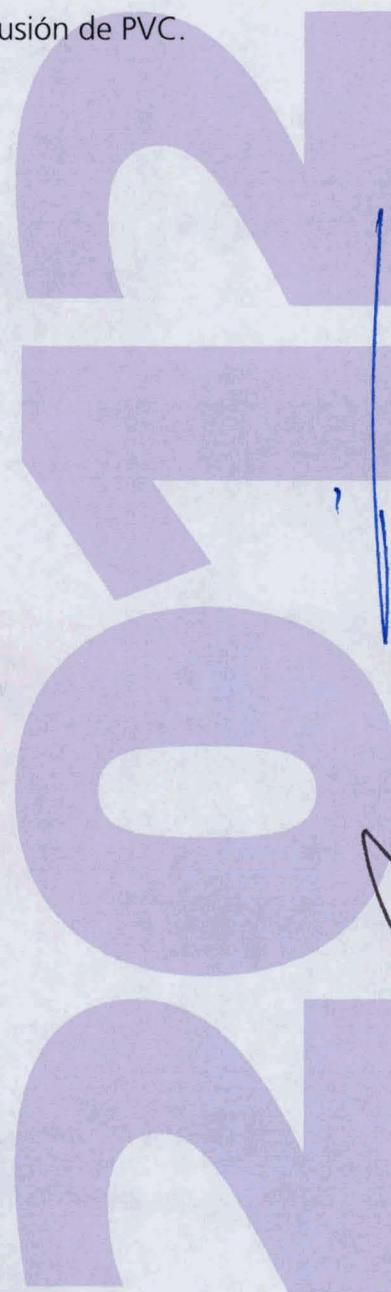
9.- SELLO "representación proporcional"

USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de PVC.



10.- SELLO "X"

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 346, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"La votación se sujetará a las reglas siguientes:

...

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga;

..."

OBJETIVO:

Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a los de la tercera edad, marcar la boleta.

USUARIO:

Ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como de la tercera edad, que acudan a votar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.

10.- SELLO "X"



11.- URNAS

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 306, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate..."

Artículo 308, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

"Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los tres días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

...

IV. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

...

OBJETIVO:

Recibir los votos para las elecciones de: Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe Delegacional.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar y funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna se constituye de dos piezas de corrugado plástico considerando una solapa de empalme en cada una de las partes unidas por medio de grapas industriales, lo cual la hace plegable o armable. Cuenta con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales para ver con facilidad el interior de la urna. Además, lleva en el exterior y en lugar visible, impresa la leyenda correspondiente a cada elección, así como un color distinto para identificar el tipo de elección al que corresponda.

11.- URNAS

Como apoyo a las personas con discapacidad, lleva integrado en la tapa un pliegue a manera de embudo, que ayuda a dirigir la Boleta hacia la ranura de introducción, así como una etiqueta impresa en sistema Braille con la leyenda "ELECCIÓN DE ..." y una flecha de dirección en relieve para ubicar la ranura, considerando también cada una de las elecciones.

